ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2019
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 *Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C, en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo* tiene por objeto *adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital.*

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que: *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 0 8 6 **DE 2019**
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

Que el Decreto 351 de 2017 fue modificado mediante el Decreto 068 de 2019, expedido el 22 de febrero de 2019 *por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017.*

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, que fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *Beneficiarios. En los términos del artículo del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen. (...).*

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, el cual estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

> *Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*
> *1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
> *2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
> *3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
> *4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*
> *5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

Que el régimen de transición del Decreto 580 de 2014 finaliza el 25 de abril de 2019, momento a partir del cual no se recibirán más postulaciones contempladas en los grupos 1 y 5 para ser objeto de aprobación por parte de la Gerencia General.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2019
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

> *"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)*
> *4. **Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto."*** (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10 (modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019), 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias,* la cual tiene como objeto *reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.*

Que la Resolución 405 de 2017 fue modificada mediante Resolución 082 de 2019 *por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias.*

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 5 de la Resolución 082 de 2019 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores de la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A. Lo anterior, con base en el plazo, incentivo, ajuste o disminución que corresponda de acuerdo con la fecha de postulación y el grupo al que pertenezcan. Para los vehículos pertenecientes al grupo 5 en modalidad de venta, el ente gestor realizará el reconocimiento con base en el certificado expedido por el concesionario. Frente a este grupo de propietarios que hayan recibido algún tipo de anticipo, se tiene que TRANSMILENIO S.A. desembolsará el valor faltante en concordancia con la certificación expedida.

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2019
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 3 del Decreto 068 de 2019, el postulante debe estar reconocido como acreedor en relación con obligaciones derivadas de la Proforma 6B en los procesos de liquidación judicial de COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S que adelanta la Superintendencia de Sociedades. El postulante debe demostrar que efectivamente goza de la condición de rentista de quinta categoría dentro de estos procesos , allegando a TRANSMILENIO S.A. los documentos que así lo certifiquen.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes válidas presentadas, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 26 de marzo de 2019, el 29 de abril de 2019 y el 24 de mayo de 2019 se publicaron las listas de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017, modificados por los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 082 de 2019 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando interno No. 2019-80400-CI-07880 de 2019 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de veintiocho (28) solicitudes, de las cuales se aprueban veintisiete (27) en la parte resolutiva de la presente Resolución, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció que la *FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que* ***contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital****, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.* (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2019
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

Que la suscripción del acuerdo de voluntades contendrá el valor del desembolso a realizar, de acuerdo con la cifra que certifique la Subgerencia Económica a la Subgerencia Jurídica, en consonancia con el artículo 4.4 de la Resolución 082 de 2019.

Que para el caso de los vehículos que registran una prenda en el certificado de tradición, se les solicitó a los propietarios aportar el paz y salvo expedido por el acreedor prendario. Frente a estos casos, se aprobará la autorización de desembolso, condicionándolo a la desintegración del vehículo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019 y los artículos 12 modificado por el artículo 9 de la Resolución 082 de 2019 y 13 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 como en la Resolución 405 de 2017, modificada por la Resolución 082 de 2019 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Resolución 082 de 2019.

703	SHM321	CATEGORÍA 3 2/04/2019	INCENTIVO	EGOBUS	24/05/2019	CASO 4	20/02/2013
704	SHE991	CATEGORÍA 3 22/04/2019	INCENTIVO	EGOBUS	24/05/2019	CASO 4	23/03/2019
705	SIN141	CATEGORIA 3 25/04/2019	TABLA	COOBUS	24/05/2019	CASO 1	NO APLICA
706	SHC394	CATEGORÍA 1 27/03/2019	INCENTIVO	EGOBUS	29/04/2019	CASO 4	30/11/2018
707	SHG019	CATEGORIA 3 14/08/2019	INCENTIVO	COOBUS	28/06/2019	CASO 4	15/07/2019
708	SHG427	CATEGORÍA 3 17/10/2019	INCENTIVO	COOBUS	28/06/2019	CASO 4	17/09/2019
709	VEB942	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
710	SHF519	CATEGORIA 3 02/07/2019	INCENTIVO	EGOBUS	28/06/2019	CASO 4	02/06/2019
711	SHL672	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 686 **DE 2019**
(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

712	SDB976	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
713	SEA727	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
714	SDD652	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
715	SCB019	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
716	VDH337	CATEGORIA 3 25/04/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 1	NO APLICA
717	VDZ505	CATEGORIA 3 04/06/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 2	NO APLICA
718	SHF240	CATEGORIA 3 28/06/2019	INCENTIVO	COOBUS	28/06/2019	CASO 4	29/05/2019
719	SIM019	CATEGORIA 3 25/04/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 1	NO APLICA
720	SEA556	CATEGORÍA 3 04/06/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 3	NO APLICA
721	SHF197	CATEGORÍA 3 07/06/2019	INCENTIVO	EGOBUS	28/06/2019	CASO 4	08/05/2019
722	SDD131	CATEGORÍA 3 04/06/2019	TABLA	COOBUS	28/06/2019	CASO 3	NO APLICA
723	SHF049	CATEGORÍA 3 04/06/2019	INCENTIVO	EGOBUS	28/06/2019	CASO 4	05/05/2019
724	SHF167	CATEGORÍA 3 28/05/2019	INCENTIVO	EGOBUS	28/06/2019	CASO 4	28/04/2019
725	SHE760	CATEGORÍA 3 04/06/2019	INCENTIVO	COOBUS	28/06/2019	CASO 4	03/05/2019
726	SHE960	CATEGORÍA 3 16/04/2019	INCENTIVO	COOBUS	24/05/2019	CASO 4	17/03/2019
727	SHK248	CATEGORÍA 3 25/04/2019	TABLA	ETIB	29/04/2019	CASO 5	NO APLICA
728	VEZ015	CATEGORÍA 3 04/06/2019	TABLA	EGOBUS	29/04/2019	CASO 2	NO APLICA
729	VEW770	CATEGORÍA 3 04/06/2019	TABLA	COOBUS	29/04/2019	CASO 2	NO APLICA

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo cuya solicitud se acepta y TRANSMILENIO S.A. en nombre del Distrito Capital.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 686 **DE 2019**

(25 JUL 2019)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 068 de 2019"

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 25 JUL 2019

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General

Proyectó:	Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica
	Claudia Pulido Barragán – Contratista Subgerencia Jurídica
Revisó:	Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios
	Marcos Antonio Ataya – Asesor Subgerencia Económica
	Andrea Luna – Contratista Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones
Aprobó:	Julia Rey Bonilla –Subgerente Jurídica
	Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios
	Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones
	María Fernanda Ortiz Carrascal – Subgerente Económica
	Juan Esteban Martínez – Subgerente General